



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2024230790100007**

Mediante radicado No. 20244700003322 del 16 de enero de 2024, la señora **MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.219.958, en calidad de propietaria, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DESCANSO**", a favor del predio denominado "El Descanso", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2093, con una extensión superficiaria de **1010,8000ha**, ubicado en el municipio Puerto López, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 09 de enero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, verificado mediante certificado de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto López expedido el 26 de noviembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.079 del 08 de abril de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL DESCANSO**", a favor del predio denominado "EL DESCANSO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2093, ubicado en el municipio Puerto López, departamento del Meta, solicitado por la señora **MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.219.958, en calidad de propietaria.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 08 de abril de 2024, a la señora **MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.219.958, conforme con la autorización



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [marlenycarmonadealvarez@gmail.com](mailto:marlenycarmonadealvarez@gmail.com).

Que, dentro del mencionado acto administrativo en su Artículo Segundo, se requirió a la solicitante del registro allegar información adicional con el fin de dar continuidad al trámite, en los siguientes términos:

*"(...) ARTÍCULO 2. - Requerir a la señora MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.219.958, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Allegar propuesta de zonificación del predio denominado "El Descanso", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2093, ubicado en la vereda Navajas, municipio Puerto López, departamento del Meta, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, la misma no debe excede el área<sup>1</sup> reportada en el Certificado de Tradición y Libertad. La zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de solicitud registro.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento<sup>2</sup>, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en **MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12)**, y la zonificación*

<sup>1</sup>La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

<sup>2</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. (...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>3</sup> del Decreto 1076 de 2015. (...)"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20244700040372 del 18 de abril de 2024, la señora **MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.219.958, remitió la información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos solicitados, información que fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación Código: M1-FO-06, versión 1, donde se evidenció que cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena -CORMACARENA- , el 13 de junio de 2024 y desfijado el 26 de junio de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700085832 del 23 de julio de 2024, y en la Alcaldía Municipal de Puerto López , fijado el 20 de septiembre de 2024 y desfijado el 04 de octubre 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700130592 del 09 de octubre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "EL DESCANSO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2093, y emitió Concepto Técnico No. **20252300000826** del 28 de abril de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas está la de gobernanza privada que corresponde a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica el día 30 de octubre de 2024 al predio denominado "EL DESCANSO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.234-2093, con una extensión superficiaria (1010,8000ha), ubicado en la vereda Navajas, municipio Puerto López, para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO".*

*A continuación, se describen los aspectos más relevantes evidenciados durante la visita técnica y lo consignado en el expediente RNSC 007-24 "EL DESCANSO".*

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio denominado "EL DESCANSO" inscrito bajo FMI 234-2093, con una extensión superficiaria de 1010,8000 ha, ubicado en la vereda Navajas, municipio de Puerto López, departamento del Meta.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a levantamiento topográfico allegado mediante el radicado No. No.20244700003322 del 16/01/2024.*

**1.2. LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta del Folio de Matricula Inmobiliaria a continuación se relaciona el siguiente lindero para el predio "EL DESCANSO" inscrito bajo FMI 234-2093, de registro como RNSC 'EL DESCANSO'.*

**Predio denominado "EL DESCANSO" identificado con FMI 234-2093**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

"(...) POR EL SUR, PARTIENDO DESDE EL PUNTO N.1, DEL PLANO. DE LA FINCA, EN DIRECCION NOR-ESTE, SIGUIENDO UNA CERCA EN DISTANCIA APROXIMADA DE 760 MTS, HASTA ENCONTRAR UN CAÑO, CON TERRENOS DE JUAN DE JESUS DUARTE, LUEGO SE SIGUE LA DIRECCION DEL CAÑO, AGUAS ABAJO, EN DISTANCIA APROXIMADA DE 2.200 MTS, HASTA ENCONTRAR UNA CERCA DE ALAMBRE DE PUAS, Y EL PUNTO N 2, DEL PLANO, LINDA CON TERRENOS DE JUAN DE JESUS DUARTE Y JUAN RIVERA, LUEGO SE SIGUE EN DIRECCION NOR-ESTE, POR LA CERCA DE ALAMBRE, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 2.470 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO N 3, LINDA CON TERRENOS DE LA FINCA LAPLATA, DEL PUNTO N 3, EN DIRECCION SUR-ESTE, SIGUIENDO LA CERCA DE ALAMBRE EN UNADISTANCIA APROXIMADA DE 1.580 MTS, HASTA ENCONTRAR UN CAÑO Y EL PUNTO N 4, DEL PLANO, LINDA CON TERRENOS DE LA FINCA LA PLATA. ORIENTE. PARTIENDODEL PUNTO N 4, Y SIGUIENDO EL CAÑO EN DIRECCION NOR-ESTE, EN UNA DISTANCIA DE 1.360 MTS APROXIMADAMENTE, HASTA ENCONTRAR OTRO CAÑO Y EL PUNTO N 5. DEL PLANO, LINDA CON PREDIOS DE LA FINCA LA PLATA. NORTE, PARIENDO DEL PUNTO N 5, DEL PLANO CON DIRECCION NOROESTE, AGUAS ARRIBA DEL CAÑO ENCONDOSE EN EL PUNTO 5, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 3.070 MTS, HASTA ENCONTRAR UNA CERCA Y EL PUNTO N 6, DEL PLANO LINDA CON PREDIOS DE LA FINCA UERLANDIA, LUEGO SE SIGUE POR LA CERCA DE ALAMBRE, EN DIRECCION NOROESTE, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 2.340 MTS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO N 7. DEL PLANO Y DEL PUNTO N 7, SE SIGUE SIEMPRE EN DIRECCION NOROESTE Y EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 1.340 MTS HASTA ENCONTRAR OTRA CERCA Y EL PUNTO N 8, LINDA CON PREDIOS DE LA FINCA EL ARRIESGON, LUEGO SE SIGUE EN DIRECCION OESTE, POR LA CERCA DE ALAMBRE EN UNA DISTANCIA DE 680 MTS, -APROXIMADAMENTE, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO N 9, Y OTRA CERCA DE ALAMBRE, LINDA CON PREDIOS DE LA FINCA RANCHO GRANDE. OCCIDENTE, PARTIENDO DEL PUNTO N 9, DEL PLANO Y CON DIRECCION SUR, SE SIGUE UNA CERCA DE ALAMBRE DE PUAS EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 3.610 MTS, ATRAVESANDO UNA CARRETERA, LUEGO UN CAÑO PEQUEÑO 2 VECES, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO N 1, DEL PLANO O PUNTO DE PARTIDA, POR ESTE COSTADO LINDA CON TERRENOS QUE SON O FUERON DEL SEÑOR JAIME GOMEZ PLATA. (...)".

### 1.3. ÁREA

De acuerdo con el predio "EL DESCANSO" con folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2093, cuenta con una extensión de 1010,8000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL DESCANSO".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

*Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro el predio denominado "EL DESCANSO" identificado con FMI 234-2093, que conforma la RNSC "EL DESCANSO".*

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"EL DESCANSO"	234-2093	1010,8000	119,2714

*Fuente: Información visita técnica PNNC.*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonia en el cual predominan formaciones boscosas y bosques de galería correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso. En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 20 metros, con un dosel continuo, cerrado, mientras que en el estrato emergente se aprecian principalmente especies de la familia Arecaceae. Sobre la parte media y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato herbáceo presenta gran cantidad de hojarasca y materia orgánica.

*Figura 1. Muestra del ecosistema natural presente que conforma la RNSC "EL DESCANSO".*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**



Fuente: Visita técnica PNNC 30 de octubre 2024.

## 2.1. FLORA

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia, el predio "EL DESCANSO" se han identificado "17 géneros agrupados en 12 familias" de flora. Dentro de las familias más representativas se encuentran Melastomataceae y Malvaceae.

En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "EL DESCANSO".

**Tabla 2. Lista de especies de flora presentes en la RNSC "EL DESCANSO".**

Familia	Especie	Nombre común
Araliaceae	<i>Schefflera morototoni</i>	Tortolitos
Arecaceae	<i>Mauritari flexuosa</i>	Palma moriche
Bignoniaceae	<i>Jacanranda obtusifolia</i>	Gualandayes
Bixaceae	<i>Cochlospermum sp.</i>	Bototo
<u>Urticaceae</u>	<i>Cecropia engleriana</i>	Yarumo
Dilleniaceae	<i>Curatella americana</i>	Chaparro
Fabaceae	<i>callandra sp.</i>	Carbonero
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Lacre de hoja ancha
Lamiaceae	<i>Hyptis dialata</i>	Arbustos bajos
Leguminosae	<i>Inga Sp.</i>	Guamo
Malvaceae	<i>Ochroma lagopus</i>	Balso
Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

Melastomataceae	<i>Miconia rufescens</i>	Tuno
Melastomataceae	<i>Miconia albicans</i>	Tuno
Melastomataceae	<i>Miconia rubiginosa</i>	Tuno
Melastomataceae	<i>Bellucia villosa</i>	guayabito
Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	Caruto
Fagaceae	<i>Quercus suber</i>	Alcornoque
Euphorbiaceae	<i>Pera glabrata</i>	gallinos
Annonaceae.	<i>Xylopia aromatic</i>	malaguetos

Fuente: Visita técnica PNNC RNSC "EL DESCANSO".

## 2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con los titulares, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

### Mamíferos

Según Mosquera Guerra et al. (2019)<sup>4</sup> la región de la Orinoquia es una de las regiones más biodiversas del país. Los mamíferos en la Orinoquia son un grupo diverso que van desde las grandes especies terrestres, hasta especies arborícolas, semiosoriales, pequeños con hábitos terrestres, acuáticos y voladores.

Para el predio denominado "EL DESCANSO", se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia<sup>5</sup>. Dentro de los mamíferos no voladores; *Aloutta seniculus*, *Cerdocyon thous*, *Spajus apella*, *Odocoileus virginianus*, *Dasyprocta sabanicola*, *Dasyprocta fuliginosa*, *Leopardus pardalis*, *Puma concolor*, todas estas especies en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN<sup>6</sup>, mientras que *Mycophaga tridactyla*, *Tapirus terrestris* y *Tayassu pecari* en (VU) categoría vulnerable y *Pteronura brasiliensis* en (EN) categoría en peligro de extinción.

### Hepertofauna

Para la región de la Orinoquia, presenta un total de 69 anfibios y 123 reptiles, los cuales se encuentran distribuidos a lo largo de las cuatro unidades paisajísticas establecidas para la región.

Teniendo en cuenta la información consignada en la reseña descriptiva las especies de anfibios y reptiles observados en la RNSC "EL DESCANSO" son las siguientes: *Eunectes murinus*, *Bothrops asper*, *Boa Constrictor*, *Crocodilus*, *Podocnemis vogli*, estas especies se encuentran en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN.

<sup>4</sup> Mosquera Guerra et al. (2019): Mamíferos Arauca. Disponible en: [https://www.researchgate.net/profile/Federico-Mosquera-Guerra/publication/337340229\\_Mamiferos\\_Arauca/links/5dd3dd5292851c382f49f1d5/Mamiferos-Arauca.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Federico-Mosquera-Guerra/publication/337340229_Mamiferos_Arauca/links/5dd3dd5292851c382f49f1d5/Mamiferos-Arauca.pdf)

<sup>5</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700003322 de 16/01/2024.

<sup>6</sup> IUCN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

**Aves**

De acuerdo con Acevedo Charry et al. (2016)<sup>7</sup>, la región de la Orinoquia presenta aproximadamente 761 especies, 435 géneros, 106 familias y 25 órdenes de aves. Dentro de las especies de aves registradas en la RNSC "EL DESCANSO" se encuentran las siguientes especies:

**Tabla 3. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "EL DESCANSO".**

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE AMENAZA IUCN
<i>Syrigma silbilatrix</i>	Garza silbadora	LC
<i>Theristicus caudatus</i>	Cocli	LC
<i>Buteogallus meridionalis</i>	Gavilán sabanero	LC
<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta	LC
<i>Tyto alba</i>	Lechuzas	LC
<i>Alcedo atthis</i>	Martín Pescador	LC
<i>Nyctanassa violácea</i>	Guaco Manglero	LC
<i>Eudocimus albus</i>	Ibis Blanco	LC
<i>Aramus guarauna</i>	Carrao	LC
<i>Pyrilia caica</i>	Caica	NT
<i>Burhinys oedicnemus</i>	Alcaraván	LC
<i>Alectoris rufa</i>	Perdices	LC

**Fuente: Visita técnica PNNC 30 de octubre 2024.**

<sup>7</sup> Acevedo-Charry et al. (2016): Las Aves de la Orinoquia Colombiana: Una revisión de sus registros. Disponible en: <https://gounaves.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/02/colombia-diversidad-bioc3b3tica-2014-aves-de-la-orinoquia.pdf>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

*Figura 2. Evidencia de fauna presente en la RNSC "EL DESCANSO".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 30 de octubre 2024.*

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 007-24 "EL DESCANSO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.*

**3.1. Objetivo general de conservación:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO".*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

**3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque denso y bosque ripario, con procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

**3.1.1.1. Objetos de conservación:**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Humedales de piedemonte amazónico.*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "EL DESCANSO"**

*Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total **119,2714 ha** del predio denominado "EL DESCANSO" identificado con FMI 234-2093 (Tabla 4 y Figura 3).*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

*Tabla 4. Zonificación de la RNSC "EL DESCANSO".*

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	96,2924	80,73
Zona de Restauración	13,0140	10,91
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,9657	6,67
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,9993	1,67
<b>Área Total</b>	<b>119,2714</b>	<b>100</b>

*Fuente: Información visita técnica y RNSC "EL DESCANSO"*

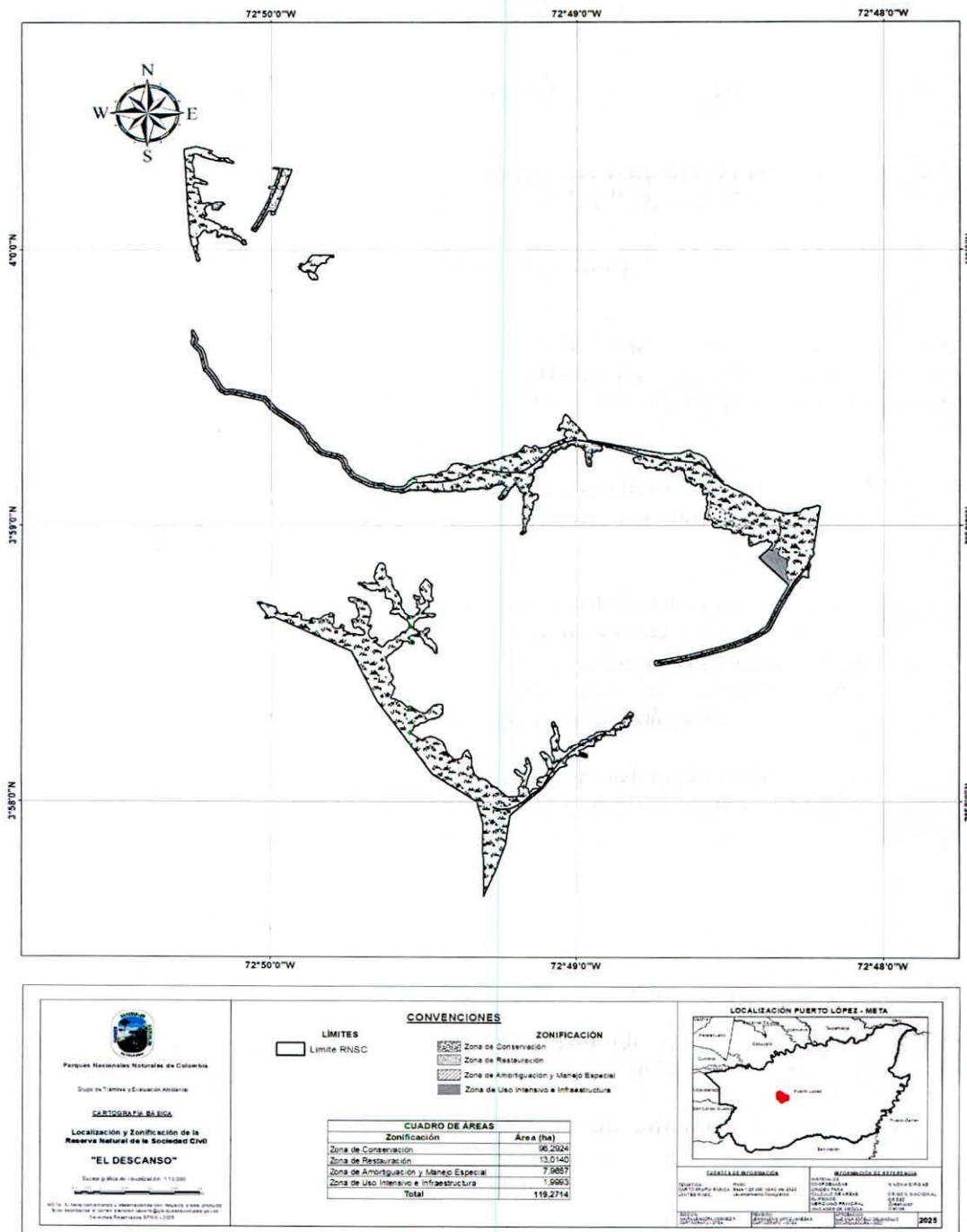


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

*Figura 3. Zonificación en el predio denominado "EL DESCANSO" identificado con FMI 234-2093 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO".*



*Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "EL DESCANSO".*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

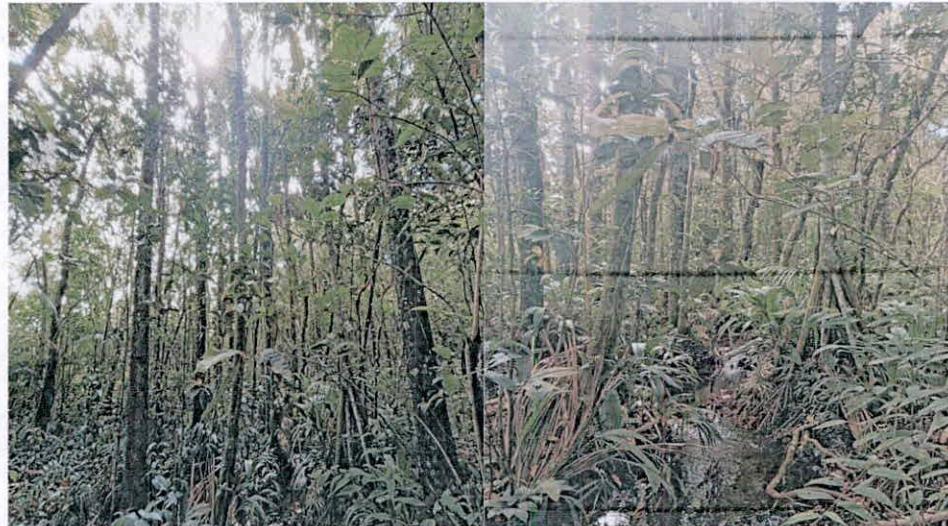
RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona corresponde al 80,73 % del área total a registrar, es decir a 96,2924 ha y está conformada por cobertura de Bosque Húmedo Tropical asociadas a zonas de cananguchales en la que se localiza el predio. En general el bosque presenta árboles de grande porte con más de 20 m de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función.

*Figura 4. Zona de conservación del predio denominado 'EL DESCANSO' identificado con FMI 234-2093 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 30 de octubre 2024.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

**4.2.ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona corresponde al 6,67 % del área total a registrar, es decir a 7,9657 ha y está corresponde a una franja con función amortiguadora enfocada a mitigar los efectos de las zonas productivas (potreros) sobre la zona de conservación, además, esta zona cuenta con humedales naturales tales como; madres viejas, complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y arbórea, nacederos y chuquías.

*Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial en el predio denominado "EL DESCANSO" identificado con FMI 234-2093 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO".*



*Fuente: Visita técnica PNCC 30 octubre 2024.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

**4.3.ZONA DE RESTAURACION**

Esta zona corresponde al 10,91 % del área total a registrar, es decir a 13,0140 ha y está representada por procesos de restauración pasiva y activa en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en procesos iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del ecosistema.

*Figura 6. Zona de Restauración del predio denominado "EL DESCANSO" identificado con FMI 234-2093 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO"*



*Fuente: Visita técnica PNCC 30 de octubre 2024.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA.**

Esta zona corresponde al 1,67 % del área total a registrar, es decir a 1,9993 ha y está conformada por la casa del titular senderos y bodega para el almacenamiento de las herramientas, a futuro se proyectan proyectos de recreación y ecoturismo.

*Figura 7. Zona de Uso e Infraestructura del predio denominado 'EL DESCANSO' identificado con FMI 234-2093 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 30 de octubre 2024.*

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL DESCANSO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre los que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo.
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.**

*gpc*  
El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL DESCANSO", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC) y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Sin embargo, presenta traslape con el contrato N-CPO-11 en área de Exploración, a cargo de la operadora Hupecol Operating CO LLC, teniendo como fuente la capa de información de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH 2024).

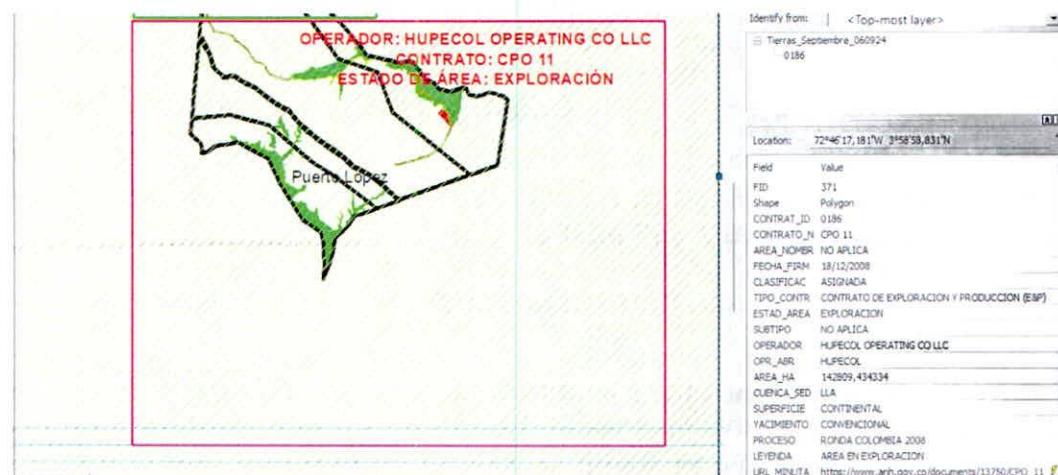


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

*Figura 8: Traslape del predio denominado 'EL DESCANSO' identificado con FMI 234-2093, con contrato N-CPO-11, a cargo de Hupecol Operating CO LLC.*



**Fuente:** Capa Mapa de Tierras ANH-2024.

EL 5 de noviembre de 2024, mediante radicado No. 20242302308621 del 31 de octubre de 2024, se envió correo de solicitud de información sobre traslape del predio "EL DESCANSO", en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 007-24 EL DESCANSO, con contrato N-CPO-11 en área de Exploración, a cargo de Hupecol Operating CO LLC.

Mediante radicado No. 20244700148732 del 18/11/2024, Hupecol Operating CO LLC informó que:

*...HUEPECOL OPERATING CO LLC (HUEPECOL), en calidad de Cesionario de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante la Resolución No.1321 del 4 de noviembre de 2014 para el desarrollo del proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria (APE) Princesa" del Bloque CPO-11, localizado en los municipios de Puerto López y San Martín en el departamento del Meta, la Resolución No. 0234 del 3 de marzo de 2015 la cual resolvió recurso de reposición contra la Resolución No.1321 del 4 de noviembre de 2014, y conforme a lo establecido en la Resolución No. 0463 del 5 de abril de 2018 por la cual se autorizó la Cesión Total y obligaciones derivadas de las Resoluciones mencionadas, dando respuesta a su oficio con radicado 20242302308621 del 31 de octubre de 2024, derecho de petición entre entidades sobre traslape con el contrato N-CPO-11, en el marco del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "007-24 "EL DESCANSO", se permite confirmarle que por parte de la Compañía no se han realizado actividades ni existe interés de adelantar actividades (tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) al interior del predio denominado "EL DESCANSO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2093 localizado en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta...".*

Ahora bien, la RNSC "EL DESCANSO" presenta traslapes con el expediente LAV0047-13 el cual se encuentra como 'AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA



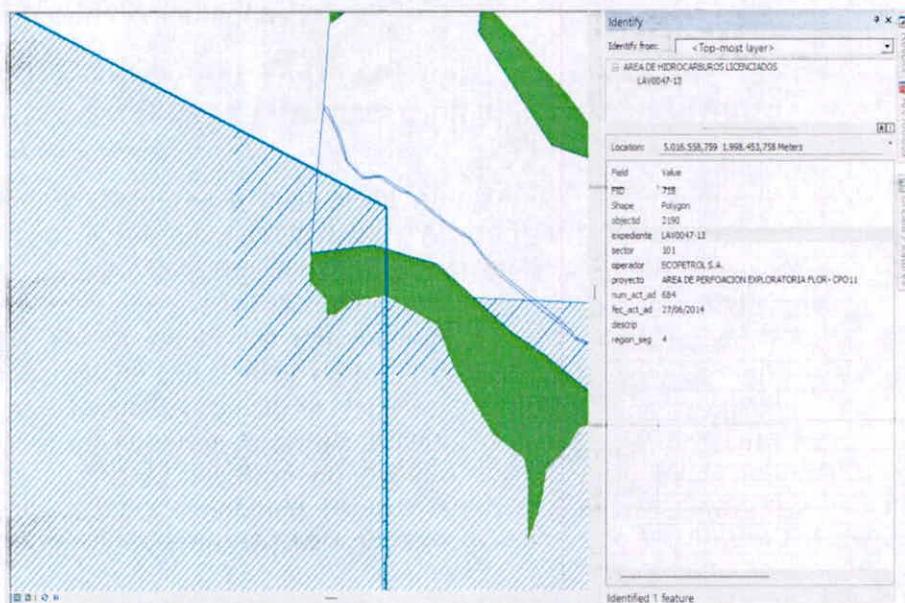
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

*FLOR-CPO11", a cargo de ECOPETROL S.A., teniendo como fuente la capa de información de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH 2024).*

**Figura 9: Traslape del predio denominado 'EL DESCANSO' identificado con FMI 234-2093, con proyecto "AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA FLOR-CPO11", a cargo de ECOPETROL S.A.**



**Fuente: Capa Mapa de Tierras ANH-2024.**

Mediante radicados No. 20242302308611 se solicitó a ECOPETROL S.A., informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en el predio denominado "EL DESCANSO" identificado con FMI 234-2093, ubicado en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta, se encuentra en estado de exploración y producción. Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto.

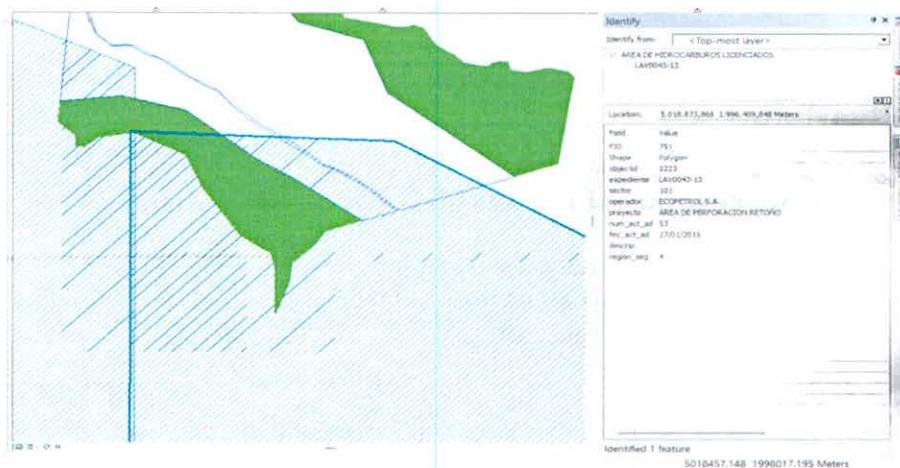


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

*Figura 10: Traslape del predio denominado 'EL DESCANSO' identificado con FMI 234-2093, con proyecto "ÁREA DE PERFORACION RETOÑO", a cargo de ECOPETROL S.A.*



*Fuente: Capa Mapa de Tierras ANH-2024.*

Mediante radicado No. 20252300076401, El 15 de enero de 2025, se solicitó a ECOPETROL S.A., informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en el predio denominado "EL DESCANSO" identificado con FMI 234-2093, ubicado en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta, con el proyecto "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA RETOÑO" expediente LAV0043-13.

La operadora ECOPETROL S.A. mediante radicados No. 20254700012642 y 20254700012652 del 29 de enero de 2025, informó que el predio "El Descanso" con FMI. 234-2093, se verificó con el visor de la ANH vigencia noviembre de 2024, el cual indica que la zona donde se sitúa el predio hace parte de una "zona disponible Onshore", a cargo de la ANH. Debido a que se trata de un área que no está bajo operación de Ecopetrol S.A., no se prevé el desarrollo de obras, ni proyectos en el predio a futuro.

No obstante, el 6 de febrero de 2025, mediante radicados No. 20254700015482 y 20254700015982, la operadora ECOPETROL S.A., informó que la operadora Hupecol Operating Co Llc, es la titular del instrumento ambiental del proyecto Área de Perforación Exploratoria Retoño referido en el expediente LAV0043-13, el cual fue cedido mediante trámite autorizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en la Resolución 00463 de 5 de abril de 2018 por la cual autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones derivados de una licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 53 del 27 de enero de 2015, modificada por la Resolución 310 del 29 de marzo de 2016 para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Retoño" a la operadora HUPECOL OPERATING CO LLC. Por lo cual realizó el respectivo traslado de comunicación de Parques Nacionales Naturales con radicado No.20252300076401, respecto a la "solicitud información sobre traslape con el proyecto ÁREA DE PERFORACIÓN RETOÑO, en el marco del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "007-24 EL DESCANSO, de la cual la operadora HUPECOL OPERATING CO LLC, dio respuesta mediante radicado No. 20244700148732 del 18/11/2024, informando "Que por parte de la Compañía no se han realizado actividades ni existe interés de adelantar actividades (tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) al



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

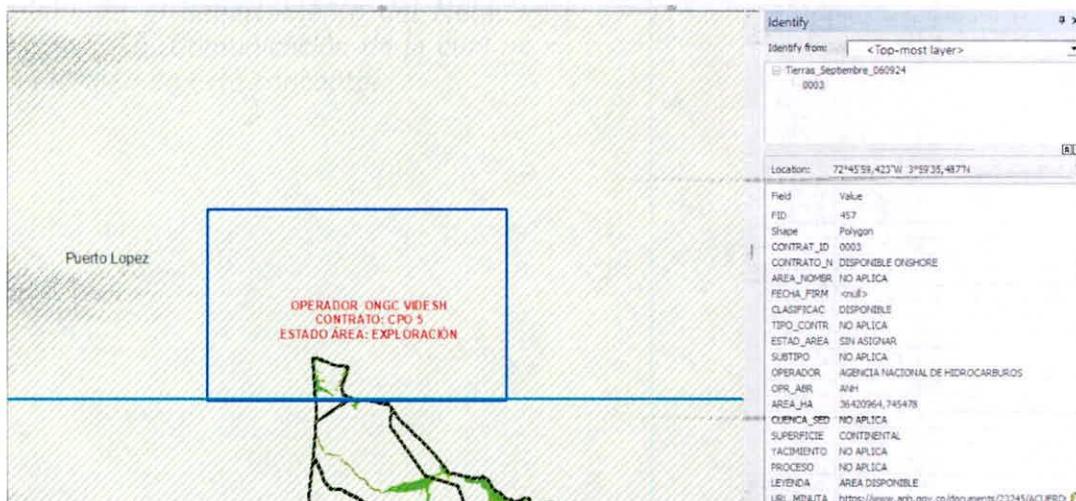
RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

interior del predio denominado "EL DESCANSO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2093 localizado en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta...", dado que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "EL DESCANSO"; y de acuerdo con lo conversado con el propietario durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "EL DESCANSO".

Asimismo, la RNSC "EL DESCANSO" presenta traslapes con el contrato de concesión CPO-5 con área de exploración y el proyecto de PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPO-5 con expediente LAM5456, a cargo de ONGC Videsh Limited Sucursal Colombiana, teniendo como fuente la capa de información de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH 2024).

**Figura 11: Traslapes del predio denominado 'EL DESCANSO' identificado con FMI 234-2093, contrato de concesión CPO-5 con área de exploración y el proyecto de PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPO-5 con expediente LAM5456, a cargo de ONGC Videsh Limited Sucursal Colombiana.**



**Fuente: Capa Mapa de Tierras ANH-2024.**

EL 7 de noviembre de 2024, mediante radicado No. 20242302322811 del 5 de noviembre de 2024, se envió correo de solicitud de información sobre traslape del predio "EL DESCANSO", en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 007-24 EL DESCANSO, con el contrato de concesión CPO-5 con área de exploración y el proyecto de PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPO-5 con expediente LAM5456, a cargo de ONGC Videsh Limited Sucursal Colombiana, Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto.

En vista de lo anterior, y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "EL DESCANSO"; y de acuerdo con lo conversado con el propietario durante la visita no se menciona contacto por parte de las operadoras o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio y teniendo en



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 28 ENE 2026

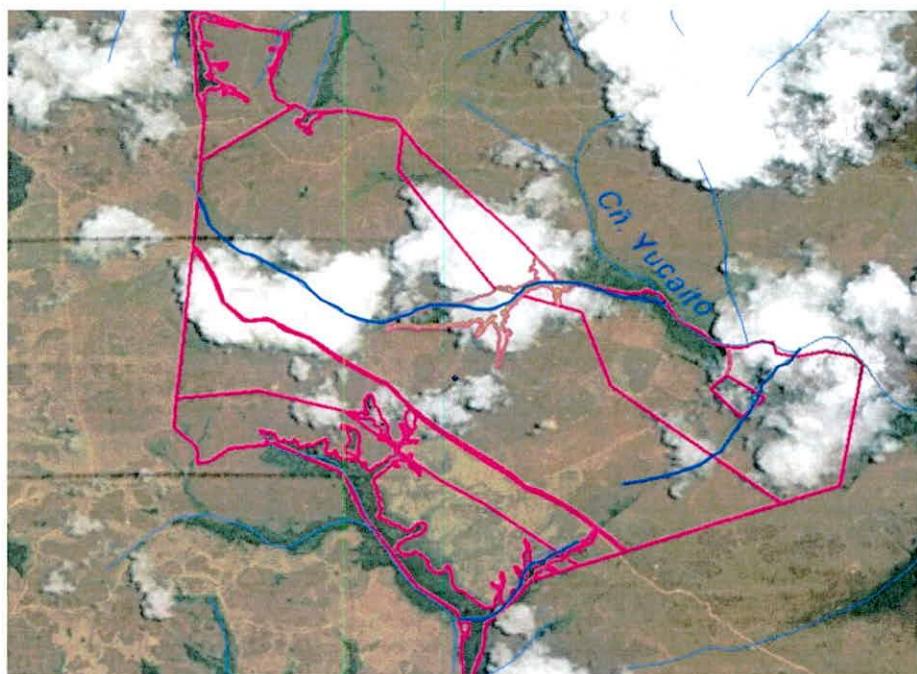
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

cuenta las respuestas de las operadoras Ecopetrol S.A. y HUPECOL OPERATING CO LLC, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "EL DESCANSO". Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS Y OTRAS DETERMINANTES.**

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "EL DESCANSO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2093 localizado en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL DESCANSO" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia de algunos drenajes sencillos dentro del predio "EL DESCANSO", como se muestra en la figura

*Figura 12. Traslape de los predios que conformarán la RNSC 53-24 "EL DESCANSO"<sup>8</sup> con drenajes sencillos, ubicados en el Municipio de Puerto López, departamento del Meta.*



*Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

**"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en**

<sup>8</sup> RNSC 007-24 EL DESCANSO



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENERO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional. (subrayado fuera del texto original)

Por medio del radicado No. 20242302479521 del 25/11/2024, se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, información sobre compatibilidad delimitación de la Ronda Hídrica de drenajes sencillos y otras determinantes, vereda Navajas, municipio de Puerto López departamento del Meta; en el marco del registro del predio que conforman la solicitud como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 053-24 EL DESCANSO.

A través del radicado No. 20244700158902 del 6/12/2024, CORMACARENA informó que:

"En el marco de su solicitud, se manifiesta que a la fecha no existe acotamiento de rondas hídricas de fuentes superficiales cercanas al río Yucao, sin embargo, para efecto del radicado del asunto, hasta que se aplique lo dispuesto en "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia" adoptada bajo la Resolución 957 de 2018, se mantendrá la figura jurídica a la cual se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto - Ley 2811 de 1974, salvo derechos adquiridos, es decir una faja paralela de hasta treinta (30) m. No obstante, cabe destacar que a través de la Resolución PS-GJ.1.2.6.21.1372, esta Corporación adoptó el documento técnico de priorización de cuerpos de agua para el acotamiento de rondas hídricas en el departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena".

Así mismo CORMACARENA informó sobre el Plan de Ordenamiento Territorial y la concordancia que debe tener con la RNSC EL DESCANSO:

"Con relación a los suelos de protección, se indica que en concordancia con el Plano CG2 Soporte Ambiental Municipal del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Puerto López, aprobado y adoptado mediante el Acuerdo 031 de 2019, se logra determinar que el 5.65% del polígono corresponde a faja de protección, 3.81% a bosque y 0.11% a ecosistemas tipo humedal".

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4<sup>9</sup> del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del

<sup>9</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206<sup>10</sup> de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental<sup>11</sup>, se aclara que el predio denominado "EL DESCANSO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2093 localizado en el municipio de Puerto López en el departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL DESCANSO" cuentan con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, teniendo en cuenta lo mencionado por CORMACARENA se adopto "el documento técnico de priorización de cuerpos de agua para el acotamiento de rondas hídricas en el departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena" y lo mencionado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Puerto López, se logra continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que las zonas de ronda hídrica son acordes a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como (...) selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial (Chaves & Arango, 1997)<sup>12</sup>.*

4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

<sup>10</sup>ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

<sup>11</sup> ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

<sup>12</sup> Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

*El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).*

*El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).*

*De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis<sup>13</sup> de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km<sup>2</sup>/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana"*

*Según (Mora y Colaboradores, 2016)<sup>14</sup> las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015<sup>15</sup> en Mora y Colaboradores, 2016). Y datos recientes reportan entre el año 2018-2021 un aumento en la deforestación para el departamento del Caquetá con una pérdida de bosque de 34% respecto al total reportado en el bioma amazónico. (IDEAM, 2020)<sup>16</sup>(...)".*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO" está ubicada en la vereda Navajas, del municipio de Puerto López, departamento del Meta, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas*

<sup>13</sup> El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

<sup>14</sup> Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonía colombiana. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientacione s%20para%20Reduc%20Deforest%20Amaz%20ColSINCHIGIZ2016.pdf

<sup>15</sup> IDEAM, 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias

<sup>16</sup> Tomado de: Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonía Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgclefindmkaj/https://fcds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacionperiodo-2021-mar-2022.pdf.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL DESCANSO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 007-24"EL DESCANSO"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del predio denominado "EL DESCANSO" identificado con FMI 234-2093 y un área de **119,2714 ha**, ubicado en la vereda Navajas, del municipio de Puerto López, departamento del Meta , como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO"** deberán:

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DESCANSO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300000826** del 28 de abril de 2025, la El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **119,2714ha**, a favor del predio denominado "EL DESCANSO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2093, ubicado en el municipio de Puerto López, en el departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DESCANSO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DESCANSO**", una extensión superficiaria total de **119,2714ha**, a favor del predio denominado "EL DESCANSO" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 234-2093, localizado en el municipio de Puerto López, en el departamento del Meta, de propiedad de la señora **MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.219.958, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DESCANSO**" se proponen:

**Objetivo General:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DESCANSO**".

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque denso y bosque ripario, con procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL DESCANSO"**

Zonificación de la RNSC "EL DESCANSO"

Zonificación	Área total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	96,2924	80,73
Zona de Restauración	13,0140	10,91
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,9657	6,67
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,9993	1,67
<b>Área Total</b>	<b>119,2714</b>	<b>100</b>

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL DESCANSO"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y turismo.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena -CORMACARENA- y a la Alcaldía Municipal de Puerto López, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.219.958, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL DESCANSO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 009 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 007-24 "EL DESCANSO"**

establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 ENE 2026

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGÚIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario-GTEA-  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó:**

Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador-GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental